

INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0022

De : Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.

A : Gerencias Regionales.
Administraciones de Aduana.
Unidad de Control Estratégico Operativo.
Propietarios/Autorizados de vehículos de turismo.

Ref. : **HABILITACIÓN DE LA FRONTERA YACUIBA
Y FINALIZACIÓN DE TRÁMITES SIVETUR
FUERA DE PLAZO.**

Fecha : La Paz, 09 NOV. 2021

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el numeral 1 del Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0017 de 07/10/2021 emitido en el marco del Decreto Supremo N° 4595 de 06/10/2021, establece que las Administraciones de Aduana de Frontera deben informar a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la apertura de una determinada frontera para el ingreso o salida de vehículos de turismo, con la finalidad de realizar el cálculo de plazos y aplicar en dicha frontera la normativa aduanera que hace al control de vehículos de turismo, viajeros internacionales y divisas.

Al respecto, toda vez que la Administración de Aduana de Frontera Yacuiba comunicó que, en atención a la reunión de coordinación realizada entre el Cónsul del Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades de control fronterizo de Bolivia y Argentina, se estableció la apertura de dicha frontera para la circulación de viajeros y vehículos turísticos a partir del 01/11/2021, la mencionada Administración Aduanera deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Procedimientos de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo y del Régimen de Viajeros y Control de Divisas, vigentes a la fecha, así como lo señalado en el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0017 de 07/10/2021.

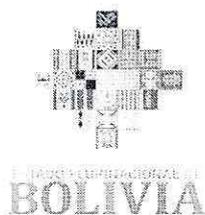
G.G.
Cecilia
Caceres
A.N.

G.N.M.
Daniela
Arratia
A.N.

G.N.B.
Susana
Ayala C.
A.N.B.

G.N.
Miguel A.
Figueroa M.
A.N.

F.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.



Aduana Nacional

Considerando lo anterior, a la fecha, se tiene que las fronteras habilitadas con la República Argentina para operaciones sujetas a destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en la normativa aduanera vigente, son las siguientes:

Administración de Aduana	Trafico Fronterizo	Vehículos de Turismo	Viajeros y Control de Divisas
Frontera Villazón / La Quiaca	X		
Frontera Yacuiba / Salvador Mazza		X	X

Finalmente, las Administraciones de Aduana podrán finalizar trámites SIVETUR con placa extranjera, cuya autorización venció a partir del 20/03/2020, incluyendo como causa la leyenda "DS 4595" en la opción FINALIZACIÓN en el sistema informático SIVETUR, aspecto aplicable aun cuando las fronteras de los países limítrofes se encuentren cerradas y los mismos cuenten con la autorización expresa, emitida por la autoridad competente del país limítrofe.

Las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana, así como la Unidad de Control Operativo Estratégico, son responsables de la difusión, supervisión y aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Seyrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



- G.G. Carola Cajon F. A.N.
- G.N.N. Daniela Arratia A.N.
- D.N.R. Susana Avila C. A.N.
- D.E.P. Mirko A. Figueroa M. A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNN: DAT/SAC/MAFM
H.R. DNPTNC2021-106